

en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), calle de Triana, sin número, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación con una potencia de 630 KVA., en calle de José Antonio, del término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Planer.

Este Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Electro Harinera Panificadora, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 13 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—3.960-D.

29548 RESOLUCION de 14 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.571, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra del Esva S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 10/12 KV. de tensión (dimensionadas para 20 KV.), con las características técnicas correspondientes al tipo 1-H-30 del Planer, de 2.014 metros de longitud, con origen en la línea San Martín de Luiña-San Cosme y final en el C. T. a construir en Gallinero, tipo intemperie, sobre apoyo metálico, con transformador de 25 KVA. de potencia, relación de transformación de 10-12/0,38 0,22 KV y los elementos de maniobra y protección reglamentarios. Red de baja tensión sobre apoyos de madera, conductor trenzado de 70 y de 35,16, acometidas, y circuito, para alumbrado público.

Emplazamiento: Núcleos de Gallinero, Lapuerca, Folguerina y Tejidiello, término municipal de Cudillero.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico a los núcleos afectados.

Por estar incluidos en el plan trienal de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por estas instalaciones.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—3.962-D.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

29549 CORRECCION de errores de la Orden de 2 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Resinas Sintéticas, S. A.» (RESISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 2 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) por la que se autorizaba a la firma «Resinas Sintéticas, S. A.» (RESISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, se corrige en el sentido de que en el apartado 4º, para el producto I, donde dice: «— 52,4 kilogramos de mercancía 15», debe decir: «— 52,4 kilogramos de mercancía 13»; para el producto II, donde dice: «— 17 kilogramos de mercancía 17», debe decir: «— 17 kilogramos de mercancía 14», y donde dice: «— 40 kilogramos de mercancía 9», debe decir: «— 40 kilogramos de mercancía 8».

29550 CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) por la que se autorizaba a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, se corrige en el sentido de que en las mercancías de importación, donde dice: «5. colofonia, P. E. 38.08.15», debe decir: «5. colofonia, P. E. 38.08.11».

29551 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de diciembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	95,85	99,44
Billete pequeño (2)	94,89	99,44
1 dólar canadiense	80,24	83,65
1 franco francés	16,53	17,15
1 libra esterlina	179,76	186,50
1 libra irlandesa (4)	149,71	155,33
1 franco suizo	52,42	54,38
100 francos belgas	220,08	228,34
1 marco alemán	41,88	43,45
100 liras italianas (3)	7,97	8,78
1 florin holandés	38,28	39,72
1 corona sueca (4)	17,05	17,77
1 corona danesa	12,84	13,39
1 corona noruega (4)	16,33	17,02
1 marco finlandés (4)	21,06	22,58
100 chelines austriacos	595,01	620,30
100 escudos portugueses (5)	140,26	146,23
100 yens japoneses	43,52	44,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,10	14,68
100 francos CFA	33,13	34,15
1 cruzeiro	0,66	0,68
1 bolívar	21,89	22,57
1 peso mejicano	3,48	3,59
1 rial árabe saudita	27,69	28,55
1 dinar kuwaití	332,32	342,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29552 REAL DECRETO 3022/1981, de 27 de noviembre, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para el establecimiento de ramales de acceso directos desde la carretera local Asúa-Erleches al aeropuerto de Bilbao.

Con objeto de poder dar solución a la interferencia del tráfico rodado en la carretera local Asúa-Erleches con los vehículos